

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LAS CENTRALES TÉRMICAS DE CICLO COMBINADO DE ALGECIRAS Y ESCATRÓN DE REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. A REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS, S.L.U.**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Expediente: INF/DE/033/21**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 20 de mayo de 2021

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la transmisión de titularidad de las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Algeciras y Escatrón de REPSOL GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. a REPSOL GENERACIÓN CICLOS COMBINADOS, S.L.U., la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

***Reestructuración societaria del Grupo REPSOL***

El Grupo REPSOL se encuentra inmerso en un proceso de reestructuración y reorganización del negocio de electricidad y gas cuyo objetivo principal es la centralización y organización de los activos de generación a partir de fuentes renovables (eólica, solar e hidráulica) que permita la potencial entrada de terceros en los activos renovables que actualmente desarrolla el Grupo. Pretende, asimismo, dotar de mayor coherencia y flexibilidad a la estructura del negocio de electricidad y gas, para conseguir una mejor y más lógica distribución del mismo, de forma que la actividad de generación convencional quedará separada de la actividad de generación renovable desarrollada por el Grupo, además de, gracias a ello, avanzar en una gestión más eficiente de los negocios

en términos de coste, financiación, operativa diaria, control de riesgos, toma de decisiones y supervisión de la implantación de las políticas y estrategias generales del Grupo REPSOL y, en general, alcanzar una mejor asignación de la responsabilidad sobre los diferentes activos y líneas de negocio y de los procesos internos de gestión del Grupo, independizando y racionalizando la administración societaria. Dicha reestructuración se articulará a través de las siguientes operaciones societarias:

- Transformación de Repsol Generación Eléctrica, S.L.U., que en la fecha de presentación de la solicitud ante la DGPEM era una sociedad de responsabilidad limitada, en sociedad anónima. Esta transformación ha sido consumada, según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales de transformación de la entidad Repsol Generación Eléctrica, S.L.U. en sociedad anónima de fecha 20 de abril de 2021 —se elevan a público los acuerdos adoptados por el accionista único de la sociedad el día 16 de marzo de 2021—.
- Escisión parcial de la actividad de generación convencional desarrollada por Repsol Generación Eléctrica, S.L.U. (que ya es Sociedad Anónima, en adelante Repsol GE) a favor de una sociedad de nueva creación, que se denominará Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U. (en adelante Repsol GCC).
- Fusión por absorción inversa entre Repsol GE, como sociedad absorbente, y Repsol Electricidad y Gas, S.A. (en adelante Repsol EyG), Socio Único de Repsol GE, y la sociedad íntegramente participada por Repsol EyG denominada Repsol Renovables, S.L.U., como sociedades absorbidas. Finalmente, la sociedad resultante, Repsol GE, cambiará su denominación por Repsol Renovables, S.A. o similar.
- Venta por parte de esta nueva sociedad resultante del anterior proceso de fusión inversa, Repsol Renovables, S.A., del 100% de la sociedad beneficiaria de la escisión, Repsol GCC, de la cual ha pasado a ser su socio único, a favor de Repsol, S.A.

Por tanto, Repsol GE pertenece al Grupo REPSOL, grupo encabezado por Repsol, S.A. En la actualidad es una empresa dedicada, entre otras actividades, a la generación de energía eléctrica convencional a través de centrales de ciclos combinados situadas en Algeciras, Escatrón y Tarragona (esta última, actualmente en proceso de desmantelamiento) y centrales de carbón de Escucha, Puertollano y Cercs, también en proceso de desmantelamiento.

Tanto Repsol GE como el resto de sociedades implicadas en la reestructuración del Grupo descrita, llevarán a cabo este proceso de forma casi paralela. La transformación de Repsol GE en sociedad anónima se ha realizado de forma inmediatamente previa a la escisión parcial de la actividad de generación convencional, de tal manera que los efectos de la escisión están condicionados a la previa consumación de la transformación en sociedad anónima y a la obtención de la autorización administrativa objeto del presente informe. La fusión inversa por la que Repsol GE absorbe a Repsol EyG. y a Repsol Renovables,

S.L.U. tendrá lugar inmediatamente después de la escisión, por lo que los efectos de la fusión estarán condicionados a la previa consumación de la escisión.

En este marco de reorganización societaria del Grupo Repsol, con fecha 26 de febrero de 2021, Repsol GE y Repsol EyG (en nombre y por cuenta de Repsol GCC) solicitaron ante la DGPEM, a efectos de lo previsto por los artículos 21 y 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, autorización administrativa para la transmisión de titularidad de determinadas instalaciones de producción —se solicita autorización administrativa para la transmisión de centrales de ciclo combinado activas situadas en Algeciras y Escatrón; con la escisión también se transmite el ciclo combinado de Tarragona y las centrales de carbón de Escucha, Puertollano y Cercs, todas ellas en desmantelamiento, que ya disponen de Actas de Cierre que dan por finalizado el proceso de cierre y para las que no se requeriría autorización para su transmisión—, cuya actual titularidad corresponde a Repsol GE, a favor de una sociedad de nueva creación, beneficiaria del proceso de escisión, que se denominará Repsol GCC. Ambas sociedades han firmado esta solicitud, siendo Repsol GE la sociedad escindida y Repsol EyG su accionista único, sociedad participada a su vez en un 100% por la sociedad cabecera del Grupo, Repsol, S.A., que será finalmente el accionista único de la sociedad beneficiaria que se creará, por lo que resulta válida como manifestación de la voluntad de ambas sociedades para realizar dicha operación.

Entre otra documentación, se ha adjuntado a dicha solicitud el Proyecto de Escisión mencionado y el proyecto de Estatutos Sociales de la sociedad de nueva creación.

### ***Proyecto de Escisión***

Tal y como se ha indicado, Repsol GE es una empresa dedicada a la generación y comercialización de energía eléctrica, gas natural y otros combustibles gaseosos. En la actualidad, junto a su actividad de generación eléctrica hidráulica, desarrolla una actividad de generación eléctrica convencional a través de las centrales de ciclo combinado situadas en Algeciras, Escatrón y Tarragona (esta última en proceso de desmantelamiento), de las centrales de carbón situadas en Escucha y Puertollano (ambas en proceso de desmantelamiento) y los elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados con el desarrollo histórico de esta actividad como, entre otros, el vertedero de cenizas de la antigua central de carbón de Cercs (Barcelona), actualmente clausurada, sobre el que la sociedad que se escinde conserva obligaciones de mantenimiento. Con la escisión se pretende transmitir este conjunto de elementos a una sociedad de nueva creación, con objeto de que dichos activos y pasivos se encuentren agrupados en una misma sociedad para su explotación separada e independiente.

A los efectos del artículo 70.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el Proyecto de Escisión se explicita que la actividad de generación convencional está constituida por un conjunto de elementos materiales, inmateriales y humanos que conforman una unidad económica independiente capaz de desarrollar dicha actividad, en concreto, los activos y pasivos correspondientes a las centrales de generación eléctrica convencional —ciclos combinados y centrales de carbón.

La escisión consistirá en la escisión parcial de Repsol GE, en virtud de la cual la actividad de generación convencional, que constituye una unidad económica y organizativa autónoma e independiente, se transmitirá a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará Repsol GCC, cuyo Socio Único recibirá la totalidad de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la Sociedad Beneficiaria.

**[Inicio Confidencial] [Fin Confidencial]**

La efectividad de la escisión queda sujeta suspensivamente a la previa obtención por parte de Repsol GCC de la autorización administrativa a emitir por la DGPEM relativa a la transmisión de las instalaciones de producción de energía eléctrica, donde se incluyen las centrales térmicas de carbón y de ciclo combinado, de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como a cualesquiera otras autorizaciones regulatorias que sean aplicables. Asimismo, en el Proyecto de Escisión se hace constar que Repsol GCC solicitará esas autorizaciones o ratificará la solicitud que, en su caso, haga Repsol GE por cuenta de ella, como sociedad en formación, conforme al régimen establecido para este tipo de sociedades en el artículo 37 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital<sup>1</sup>.

**Centrales de Ciclo Combinado cuya titularidad se transmite**

Las instalaciones de producción consideradas en la solicitud objeto de informe, titularidad de Repsol GE, que serán objeto de transmisión a la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión, Repsol GCC, según datos que constan en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), son las siguientes:

Clave de Registro	Nombre de la Unidad de Producción	Municipio	Provincia	Titular	Fecha de la puesta en servicio	Tecnología de la Unidad de Producción	Potencia Instal. en MW	Potencia Bruta Total en MW	Potencia Neta Total en MW
RO1-2003	CTCC BAHÍA DE ALGECIRAS	San Roque	CADIZ	Repsol Generación Eléctrica, S.L.U.	02/12/2009	CICLO COMBINADO	821,2	830,907	820,536

<sup>1</sup> Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

RO1-0467	ESCATRÓN GR 5	Escatrón	ZARAGOZA	Repsol Generación Eléctrica, S.L.U.	01/01/1990	CICLO COMBINADO	80	80	65
RO1-1097	ESCATRÓN	Escatrón	ZARAGOZA	Repsol Generación Eléctrica, S.L.U.	21/01/2008	CICLO COMBINADO	800	818,5	804,36

El Proyecto de Escisión Parcial adjunta un Anexo donde se detallan los elementos del activo y pasivo del balance de la Sociedad Escindida que componen el Patrimonio Escindido y se identifican, sin carácter exhaustivo, los elementos que lo integran:

- La propiedad y cualesquiera otros derechos reales sobre el inmovilizado relacionados con el negocio de generación eléctrica convencional —ciclos combinados y centrales de carbón—, titularidad de la Sociedad Escindida, así como los bienes tangibles e intangibles, derechos, obligaciones, responsabilidades y contratos directamente vinculados a tales activos.
- La propiedad sobre cuantos activos materiales relacionados con el negocio de generación eléctrica convencional, titularidad de la Sociedad Escindida, así como los bienes, derechos, obligaciones, responsabilidades y contratos directamente vinculados a tales activos.
- Las licencias de actividad, concesiones administrativas y autorizaciones de los activos y negocios relacionados con el negocio de generación eléctrica convencional, tales como la Declaración de Impacto Ambiental, la licencia de actividad urbanística, la concesión de captación de agua, la autorización de emisión de gases de efecto invernadero 2021-2030, la licencia de apertura, etc. para las Centrales de Ciclo Combinado de Escatrón y Algeciras, así como la Resolución de aprobación proyecto de cierre, el Acta de cierre y de Desmantelamiento, la Autorización de cierre, la Extinción de Autorización Ambiental Integrada, etc. de las centrales desmanteladas (Escucha, Puertollano, Tarragona).
- Litigios y procedimientos administrativos en curso relacionados con el negocio de generación eléctrica convencional.
- Relaciones contractuales relacionadas con el negocio de generación eléctrica convencional.
- Obligaciones y derechos de los empleados activos y antiguos del negocio de generación eléctrica convencional.

Por tanto, el objeto de la escisión es más amplio que el que atañe a la solicitud objeto del presente informe, puesto que abarca al conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios, activos, pasivos, derechos, obligaciones, contratos, litigios, procedimientos, empleados y relaciones contractuales que componen la actividad de generación eléctrica convencional, siendo todo ello el denominado 'Patrimonio Escindido', que será objeto de transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria, y que, tal y como se ha indicado anteriormente, se detallan en el Proyecto de Escisión Parcial de 7 de abril de 2021.

### ***Este cambio de titularidad***

Tal y como se ha indicado, con fecha 26 de febrero de 2021, Repsol GE y Repsol EyG (en nombre y por cuenta de Repsol GCC) han solicitado ante la DGPEM autorización administrativa para la transmisión de titularidad de aquellas instalaciones de producción consideradas de generación convencional (ciclos combinados y carbón), cuya titularidad corresponde a Repsol GE, a favor de una sociedad de nueva creación que se denominará Repsol GCC.

Como consecuencia, con fecha 8 de marzo de 2021 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la transmisión de titularidad de las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Algeciras y Escatrón de Repsol GE a Repsol GCC, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el mencionado artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

## **2. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII (*“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”*) está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante Ley 3/2009), en particular su Título III (*‘De la escisión’*).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## **3. CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita*

*acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad*’.

A continuación se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada por Repsol GE y Repsol EyG junto a su solicitud como la actualización de la misma remitida directamente a la CNMC, así como la información pública accesible en la página web del Grupo REPSOL:

### **3.1 Capacidad legal**

Mediante la inscripción de la escritura pública de escisión de Repsol GE en el Registro Mercantil se dotará de personalidad jurídica a Repsol GCC que, como sociedad en formación, ratificará, en lo necesario y a la mayor brevedad, la solicitud de transmisión de titularidad de las centrales de Escatrón y Algeciras aportando, junto con el escrito de ratificación, copia de la referida escritura y de sus Estatutos Sociales.

La consumación y eficacia de la escisión está condicionada, por tanto, a la previa obtención por Repsol GCC de la autorización administrativa a emitir por la DGPEM relativa a la transmisión de las instalaciones de producción de energía eléctrica objeto del presente informe, de acuerdo con los artículos 21.1 y 53.5 de la LSE y los artículos 133 y 134 del RD 1955/2000, así como a cualesquiera otras autorizaciones regulatorias que sean aplicables.

A efectos del artículo 31.7ª de la Ley 3/2009, se establece el 1 de enero de 2021 como la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escindida relativas al Patrimonio Escindido se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria. La fecha de efectos contables establecida es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre<sup>2</sup>, y con la Resolución de 5 de marzo de 2019 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas<sup>3</sup>.

El Proyecto de Escisión parcial indica que la Sociedad Beneficiaria de dicha escisión será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación de nacionalidad española que se denominará Repsol GCC, si bien también manifiesta que el Socio Único podrá decidir una denominación de la Sociedad Beneficiaria distinta a la indicada, por lo que, en tal caso, se deberá modificar el artículo 1 del proyecto de Estatutos Sociales que se adjunta como un anexo a dicho Proyecto, en cumplimiento del artículo 31.8ª de la Ley 3/2009.

---

<sup>2</sup> Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

<sup>3</sup> Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. (Publicado den el BOE de 11 de marzo de 2019).

El mencionado proyecto de Estatutos Sociales de Repsol GCC establece que la sociedad se registrará por el RDL 1/2010 y demás disposiciones legales aplicables, además de por los mencionados Estatutos Sociales en cuyo artículo segundo se define su objeto social como «(i) La generación y comercialización de energía eléctrica; (ii) La comercialización de gas natural y otros combustibles gaseosos; (iii) La comercialización de carbón y cualquier otro tipo de combustible sólido».

Por otra parte, el artículo 4º de dichos estatutos establece que la Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha en que la escisión parcial de Repsol GE sea eficaz, en virtud de la cual tendrá lugar la constitución de la Sociedad.

La estructura elegida para llevar a cabo la aportación del Patrimonio Escindido a la Sociedad Beneficiaria es, efectivamente, la escisión parcial de Repsol GE (sin que se produzca su extinción), prevista en los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2009, en virtud de la cual el Patrimonio Escindido, que constituye una unidad económica, será traspasado en bloque y por sucesión universal a favor de una sociedad de nueva creación (Repsol GCC), recibiendo Repsol GyE, en su condición de accionista único, la totalidad de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la Sociedad Beneficiaria una vez que se haya ejecutado la escisión, y disminuyendo la Sociedad Escindida, en consecuencia, sus fondos propios en el importe que se indica en el Proyecto de Escisión.

Por tanto, la Sociedad Escindida aporta a la Sociedad Beneficiaria los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio Escindido, mientras que el accionista único de la Sociedad Escindida recibe en contrapartida la totalidad de las nuevas participaciones de la Sociedad Beneficiaria, conforme a lo previsto en el Proyecto de Escisión y en el artículo 70 de la Ley 3/2009. El Patrimonio Escindido constituye una unidad económica cuyo valor neto patrimonial es de 54.461.927 euros, que es igual al importe total del capital social (7.500.000 euros) y la prima de asunción (46.961.927 euros) con que se constituye la Sociedad Beneficiaria. Por tanto, el valor nominal de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria (un euro de valor nominal cada una de ellas) y su correspondiente prima de asunción quedan íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de Repsol GCC del Patrimonio Escindido.

La escisión se realiza al amparo del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades<sup>4</sup>. No obstante, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 77.2 y 89.1 de dicha Ley, se deja constancia de la renuncia a la aplicación del régimen de neutralidad fiscal.

---

<sup>4</sup> 'Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea'.

Repsol EyG, como socio único que será de Repsol GCC, es una sociedad anónima de nacionalidad española, unipersonal, cuyo socio único es Repsol, S.A., constituida bajo la denominación de Repsol Biocarburantes Tarragona, S.A., mediante escritura de fecha 19 de febrero de 2008, modificada su denominación a la de Repsol Nuevas Energías, S.A. y trasladado su domicilio a Madrid en virtud de escritura de fecha 28 de julio de 2010, y vuelta a modificar su denominación por la actual en escritura de 25 de septiembre de 2019.

Repsol GE, como sociedad escindida parcialmente, es una sociedad de nacionalidad española, unipersonal, cuyo socio único es Repsol EyG y que, según escritura de fecha 20 de abril de 2021, ha sido transformada de sociedad de responsabilidad limitada a Sociedad Anónima. Fue constituida mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2001 bajo la denominación de Enel Producción España, S.L., e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria. Cambió dicha denominación por la de Viesgo Generación, S.L. y ésta por la de Enel Viesgo Generación, S.L., según escritura de fecha 2 de marzo de 2006, y esta última por la E.On Generación, S.L., mediante escritura de fecha 17 de julio de 2008. Fue trasladado su domicilio mediante escritura otorgada en Santander el día 15 de julio de 2013, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria. Fue cambiada la denominación de nuevo, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 9 de junio de 2015, y fue nuevamente cambiada su denominación por la actual en escritura de fecha 8 de julio de 2019. El objeto social de Repsol EyG es la generación y comercialización de energía eléctrica, la comercialización de gas natural y otros combustibles gaseosos y la comercialización de carbón y cualquier otro tipo de combustible sólido. El capital social de la Sociedad asciende a 522.900.691,95 euros, está íntegramente suscrito y desembolsado, y se halla dividido en 550.421.781 acciones nominativas de 0,95 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, numeradas correlativamente del 1 al 550.421.781, ambos inclusive. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal. La totalidad de las acciones se adjudican al Accionista Único de la Sociedad, Repsol EyG.

En la actualidad, Repsol EyG está integrada en el Grupo REPSOL, a través de su sociedad dominante directa, Repsol, S.A., accionista único de ésta y que también lo será de Repsol GCC tras la finalización de la reestructuración societaria global del Grupo REPSOL descrita anteriormente.

Repsol, S.A. fue constituida en noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Su objeto social es *«1. La investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refino, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos; 2. La investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización; 3. La explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y de la tecnología que disponga la Sociedad; 4. La comercialización de todo tipo de productos en*

*instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos;* 5. *La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial y asistencia técnica o financiera, con exclusión de las actividades que se hallen legalmente reservadas a entidades financieras o de crédito». Estas actividades serán desarrolladas de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

Repsol, S.A. es la Sociedad matriz del Grupo REPSOL. Su activo principal son las participaciones accionariales en distintas sociedades filiales donde realiza actividades propias de accionista, controlando, coordinando y realizando un seguimiento de las actividades que estas desarrollan, además de planificar y definir las estrategias del Grupo. Asimismo, la Sociedad presta determinados servicios a sus filiales en relación con las actividades de ingeniería, sistemas de información, administración, servicios de gestión patrimonial, formación y otras actividades centralizadas.

De acuerdo con lo expuesto, Repsol GCC es una sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la explotación de centrales, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada. Bien es cierto que se constituirá como consecuencia de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Escisión que tendrá lugar con posterioridad al otorgamiento de la autorización de la DGPEM objeto del presente informe, momento en que se hará efectiva la transmisión de las instalaciones. En todo caso, una vez se haya otorgado la Escritura de Escisión, y hasta que se produzca su inscripción en el Registro Mercantil tras la obtención de la mencionada autorización, Repsol GCC es una sociedad en formación que, en virtud de lo establecido en los artículos 36 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, podrá actuar en el ámbito de su objeto social.

En la solicitud presentada ante la DGPEM con fecha 26 de febrero de 2021 se pone de manifiesto que, en el momento en que se otorgue la Escritura de Escisión ante Notario, Repsol GCC, como sociedad en formación, hasta que adquiera su personalidad jurídica con la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil, ratificará la solicitud objeto del presente informe (con lo que se subrogará en la posición de interesado en el procedimiento de autorización de transmisión como adquirente, en los términos del artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), aportando, junto con el escrito de ratificación, copia de la Escritura de Escisión y sus Estatutos Sociales y, tan pronto se obtenga la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil tras la obtención de la autorización de transmisión de las instalaciones, aportará a la DGPEM copia del certificado de inscripción correspondiente.

### **3.2 Capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Dado que Repsol GCC será una Sociedad participada en un 100% inicialmente por Repsol EyG y, finalmente, tras la reorganización global del Grupo REPSOL, por Repsol, S.A., su capacidad técnica procede de estas sociedades, puesto que participa de su experiencia en la explotación de las instalaciones objeto de la presente autorización de transmisión. La primera sociedad está participada en un 100% por Repsol, S.A., que será definitivamente, tras la mencionada reordenación societaria, tal y como se ha indicado, quien participe al 100% a Repsol GCC, y que es la sociedad cabecera del Grupo. Por tanto, en cumplimiento de la segunda condición impuesta en el mencionado artículo, cuenta con un socio con acreditada experiencia en la actividad de producción tanto por sí mismo como por la integración en el Grupo REPSOL.

El Grupo REPSOL, entendiéndose por este a Repsol, S.A. y Sociedades dependientes, inició en 2018 su actividad de generación eléctrica y comercialización de gas y electricidad con la adquisición de los negocios no regulados de generación de electricidad de bajas emisiones y la comercializadora de gas y electricidad a Viesgo Generación, S.L. En la nueva orientación estratégica, el negocio de generación de bajas emisiones es uno de los cuatro pilares del nuevo Plan Estratégico 2021-2025 del Grupo, y la comercialización de gas y electricidad se integrará dentro de la oferta multienergética del negocio orientado hacia el cliente.

En el ámbito de la generación eléctrica, el Grupo REPSOL es un actor relevante en el mercado español de generación de electricidad, a través de Repsol GE, filial de Grupo REPSOL participada en un 100% por Repsol EyG. En conjunto, la compañía cuenta, a 31 de diciembre de 2020, con una capacidad total instalada en operación de 3.295 MW y en desarrollo de 2.639 MW. Repsol tiene en operación centrales hidroeléctricas con una capacidad instalada de 693 MW, situadas en el norte de España, y con gran potencial de crecimiento orgánico, puesto que en junio 2020 se ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental favorable (con condiciones) para ampliar la potencia de la actual instalación de Aguayo, localizada en San Miguel de Aguayo, en Cantabria, proyecto que

consistiría en la construcción, en un periodo de cuatro a cinco años, de una segunda central reversible (Aguayo II), al aprovechar los embalses inferior y superior ya existentes, con el objeto de añadir cuatro grupos de generación de 250 MW cada uno y alcanzar una potencia total de 1.361 MW.

También cuenta con dos centrales de ciclo combinado de gas en Algeciras (Cádiz) y Escatrón (Zaragoza) —objeto del presente informe— con una capacidad conjunta de 1.625 MW, así como las plantas de cogeneración situadas en los complejos industriales del Grupo en Tarragona, Santander y Cartagena en su actividad química y de refino, con una capacidad conjunta de 600 MW.

En definitiva, al cierre del ejercicio 2020, la capacidad instalada del Grupo Repsol presenta el detalle siguiente:

<b>MW a 31 de diciembre de 2020</b>	<b>Capacidad instalada (MW)</b>
Centrales hidroeléctricas y de bombeo	
Oviedo – Navia	193
Picos de Europa – Picos	113
Aguilar – Aguayo Aguilar	386
<b>Total</b>	<b>692</b>
Centrales de ciclo combinado	
Zaragoza – Escatrón	804
Algeciras – Bahía de Algeciras	821
<b>Total</b>	<b>1.625</b>
Plantas de cogeneración	600
Renovable (eólico y eólico-marino)	377
<b>Capacidad de generación eléctrica en operación<sup>5</sup></b>	<b>3.295</b>
Proyectos eólicos	1.294
Proyectos solares fotovoltaicos	1.345
<b>Capacidad de generación eléctrica en desarrollo</b>	<b>2.639</b>

En 2020 Repsol ha comenzado la operación del proyecto Delta, integrado por ocho parques eólicos situados en Aragón, con un total de 89 aerogeneradores, con 335 megavatios (MW) de potencia instalada. Se prevé que producirá anualmente 992 gigavatios hora (GWh) y evitará la emisión a la atmósfera de un millón de toneladas de CO<sub>2</sub> anuales. Repsol también participa en el parque eólico flotante Windfloat Atlantic, en la costa norte de Portugal, con una capacidad total instalada de 25 MW (3,4 MW en el porcentaje de participación de Repsol) y plenamente operativo.

<sup>5</sup> Incluye la capacidad correspondiente al porcentaje de participación de Repsol en el negocio conjunto con el Grupo Ibereólica Renovables en Chile.

Los proyectos renovables que Repsol está desarrollando en España incluyen el proyecto eólico Pi, situado entre Palencia y Valladolid, que tendrá una capacidad total instalada de 175 MW y otro parque fotovoltaico en Cádiz (Sigma), de 204 MW. En 2020:

- Se ha iniciado la construcción de su primer parque fotovoltaico situado en Ciudad Real, denominado Kappa, que dispondrá de una potencia total instalada de 126 MW y el denominado Valdesolar<sup>6</sup> en Badajoz, con una potencia de 264 MW.
- Se ha adquirido el proyecto renovable Delta 2, con una potencia instalada de 859 MW, que será construido y operado por Repsol, y se desarrollará en los próximos tres años. Los parques eólicos estarán ubicados en Aragón.

Por otra parte, la compañía ha avanzado en la expansión internacional con el cierre en octubre de 2020 de un acuerdo con el Grupo Ibereólica Renovables, que le da acceso a una cartera de proyectos en Chile que dicha compañía tiene en operación, construcción o desarrollo, de más de 1.600 MW hasta el año 2025 y la posibilidad de superar los 2.600 MW en 2030. La inversión inicialmente prevista asciende a unos 192 millones de dólares americanos.

El nuevo Plan Estratégico de Repsol prevé continuar aumentando su cartera de activos y su expansión internacional, con el objetivo de ser un operador global con una capacidad de generación que alcanzará los 7,5 gigavatios (GW) en el año 2025 y los 15 GW en 2030.

En 2020 la producción eléctrica del Grupo, excluyendo la correspondiente a las plantas de cogeneración, ha ascendido a 5.940 GWh frente a los 6.308 GWh de 2019. El descenso de la demanda industrial y las condiciones de mercado han provocado un descenso en la producción de los ciclos combinados. Asimismo, la menor hidraulicidad en las cuencas hidrográficas en las que se ubican sus centrales hidráulicas ha reducido la producción hidráulica convencional, parcialmente compensada por la mayor producción del bombeo, consecuencia de una mayor volatilidad de precios.

El Grupo REPSOL pretende ser una empresa multienergía eficiente, sostenible y competitiva, por ello realiza actividades en el sector de hidrocarburos a lo largo de toda su cadena de valor (exploración, desarrollo y producción de crudo y gas natural, refinado, producción, transporte y comercialización de una amplia gama de productos petrolíferos, petroquímicos y derivados y gas natural), además de las mencionadas actividades de generación y comercialización de energía eléctrica. El Grupo está formado por más de 300 sociedades constituidas en más de 40 países (siendo los principales España, Canadá, Estados Unidos y Países Bajos)

---

<sup>6</sup> Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Valdesolar Hive, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Valdesolar Hive y su infraestructura de evacuación de fecha 20 de enero de 2020, previo informe preceptivo de la CNMC aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del día 14 de enero de 2020 ([INF/DE/139/19](#)).

que, en ocasiones, desarrollan actividades en el extranjero a través de sucursales, establecimientos permanentes, etc. El Grupo realiza sus operaciones en diversos segmentos de negocio cuyas actividades principales se clasifican:

- *Upstream*: Exploración y producción de las reservas de crudo y gas natural.
- *Downstream*: Refino y petroquímica, *trading* y transporte de crudo y productos, comercialización de productos petrolíferos, químicos y GLP, comercialización, transporte y regasificación de gas natural y gas natural licuado (GNL) y generación de electricidad y comercialización de electricidad y gas en España.

Por tanto, la capacidad técnica de Repsol GCC quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, en este caso en lo que respecta a su segunda condición. Pero también se daría el cumplimiento de la primera condición establecida en dicho artículo («*haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años*») puesto que, según se establece en el propio Proyecto de Escisión, «*como resultado de la Escisión, la Sociedad Beneficiaria adquirirá, en bloque y por sucesión universal, todos los elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a la Actividad de Generación Convencional*», y se desglosan los componentes del patrimonio escindido en un anexo a dicho Proyecto, entre los cuales se incluyen «*las obligaciones y derechos de los empleados activos y antiguos empleados (y sus respectivos familiares) del Negocio de generación eléctrica convencional*». Es decir, que las instalaciones se transmiten junto con los medios técnicos y humanos vinculados a la explotación de las mismas, con la experiencia que acumulan y respecto a los cuales su titular, Repsol GE, llevaba ejerciendo la actividad de producción de energía eléctrica.

En definitiva, la capacidad técnica de Repsol GCC queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, tanto por su pertenencia al Grupo REPSOL como por sí misma, puesto que en el momento de su creación efectiva le serán transmitidas las instalaciones de generación con los medios técnicos y humanos necesarios para su explotación.

### **3.3 Capacidad económico-financiera**

Tal y como se ha indicado, la efectividad de la escisión queda sujeta suspensivamente a la previa obtención por Repsol GCC de la autorización administrativa a emitir por la DGPEM relativa a la transmisión de las instalaciones de producción de energía eléctrica ("*Condición Suspensiva*"), objeto del presente informe, de acuerdo con los artículos 21.1 y 53.5 de la LSE y los artículos 133 y 134 del RD 1955/2000, así como a cualesquiera otras autorizaciones regulatorias que sean aplicables. Por ello, Repsol GCC solicitará esas autorizaciones o ratificará la solicitud que en su caso haga Repsol GE por cuenta

de ella, como sociedad en formación, conforme al régimen establecido para este tipo de sociedades en el artículo 37 y concordantes del RDL 1/2010.

Repsol GCC no adquirirá su plena personalidad jurídica hasta que no se formalice la escisión mediante escritura pública y se inscriba dicha escritura de escisión en el Registro Mercantil, hecho a su vez condicionado a la obtención de la citada autorización de la transmisión de instalaciones objeto del presente informe. Por tanto, la capacidad económica de Repsol GCC será acreditada por la correspondiente a su accionista único, Repsol EyG, participado a su vez en un 100% por la sociedad matriz del Grupo, Repsol, S.A. que, finalmente, cuando se consolide la reorganización societaria del Grupo REPSOL, será el accionista único de Repsol GCC.

Repsol, S.A., sociedad cabecera del Grupo REPSOL y, por tanto, tenedora final del 100% del capital social de Repsol GCC, presenta los siguientes resultados, según su Informe de Auditoría de fecha 18 de febrero de 2021, publicado en la página web de REPSOL:

**BALANCE DE SITUACIÓN DE REPSOL, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Millones de euros*  
31/12/2020    31/12/2019

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>29.611</b>	<b>26.686</b>
Activo no corriente	28.798	20.070
Inmovilizado intangible	139	125
Inmovilizado material	381	405
Inversiones inmobiliarias	177	222
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	26.162	17.760
Inversiones financieras a largo plazo	90	60
Otros activos no corrientes	2	1
Activos por impuesto diferido	1.847	1.497
Activo corriente	813	6.616
Existencias	1	2
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	310	1.169
Inversiones en empresas del grupo a corto plazo	289	5.377
Inversiones financieras a corto plazo	94	13
Periodificaciones a corto plazo	15	4
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	104	51
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>29.611</b>	<b>26.686</b>
Patrimonio Neto	19.781	13.211
<i>Fondos propios</i>	<i>19.779</i>	<i>13.207</i>
Capital	1.568	1.566
Prima de emisión	4.078	6.278
Reservas	12.086	10.635
Acciones y participaciones en patrimonio propias	-161	-1.169
Resultado del ejercicio	2.308	-3.996

Dividendos y retribuciones	-102	-107
Otros instrumentos de patrimonio neto	2	—
<i>Ajustes por valoración</i>	2	4
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>6.927</b>	<b>7.932</b>
Provisiones a largo plazo	564	327
Deudas a largo plazo	52	20
Deudas con empresas del grupo a largo plazo	6.231	7.506
Pasivos por impuesto diferido	80	79
<b>Pasivo corriente</b>	<b>2.903</b>	<b>5.543</b>
Provisiones a corto plazo	42	35
Deudas a corto plazo	134	1.100
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	2.323	3.876
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	404	532

### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE REPSOL, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

*Unidad: Millones de euros*

**31/12/2020    31/12/2019**

Importe neto de la cifra de negocios	3.176	6.090
Trabajos realizados por la empresa para su activo	41	39
Aprovisionamientos	-1	-1
Otros ingresos de explotación	2	3
Gastos de personal	-342	-344
Otros gastos de explotación	-489	-550
Amortización del inmovilizado	-64	-63
Excesos de provisiones	7	—
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	221	-9.151
<b>Resultado de las actividades de explotación</b>	<b>2.551</b>	<b>-3.977</b>
Ingresos financieros	17	10
Gastos financieros	-197	-156
Variación del avlor razonable en instrumentos financieros	148	43
Diferencias de cambio	-13	13
<b>Resultado financiero</b>	<b>-45</b>	<b>-90</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>2.506</b>	<b>-4.067</b>
Impuestos sobre beneficios	-198	71
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>2.308</b>	<b>-3.996</b>

### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE REPSOL, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

*Unidad: Millones de euros*

**31/12/2020    31/12/2019**

Flujos netos de efectivo de las actividades de explotación	7.899	517
Flujos netos de efectivo de las actividades de inversión	-3.129	-482

Flujos netos de efectivo de las actividades de financiación	-4.717	-205
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	—	14
<b>Aumento/disminución neta de efectivo y equivalentes</b>	<b>53</b>	<b>-156</b>
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	51	207
<b>Efectivo y equivalentes al final del periodo</b>	<b>104</b>	<b>51</b>

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que Repsol, S.A. cuenta con un patrimonio neto equilibrado, además de haber obtenido un resultado del ejercicio 2020 positivo, revirtiendo la situación del año anterior.

El capital social suscrito e inscrito en el Registro Mercantil a 31 de diciembre de 2020 y 2019 estaba representado por 1.527.396.053<sup>7</sup> acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas a cotización oficial en el mercado continuo de las Bolsas de Valores españolas.

Tras la operación de ampliación de capital liberada cerrada en enero de 2021, el capital social de Repsol, S.A. a 31 de diciembre de 2020 asciende a 1.567.890.563 acciones de un euro de valor nominal cada una. De acuerdo con la normativa contable y teniendo en cuenta que dicha ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil con carácter previo a la formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020, fue registrada en las Cuentas Anuales con fecha 31 de diciembre de 2020<sup>8</sup>.

Los accionistas más significativos de la Sociedad son Sacyr, S.A., con un porcentaje total de derechos de voto de un 7,826, JP Morgan Chase & Co, con un porcentaje total de derechos de voto de un 6,855, BlackRock, Inc, con un porcentaje total de derechos de voto de un 4,998 y Amundi Asset Management, S.A., con un porcentaje total de derechos de voto de un 4,500.

En octubre de 2020 se ha ejecutado una reducción de capital mediante amortización de 99 millones de acciones propias (representativas de aproximadamente el 6,09% del capital social a la fecha de dicha reducción de capital) aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 8 de mayo de 2020. El coste de adquisición de las acciones amortizadas ascendió a 1.221 millones de euros.

<sup>7</sup> Tras la última operación de ampliación de capital liberada de 2019 cerrada en enero de 2020, el capital social de Repsol, S.A. ascendió a 1.566.043.878 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, habiéndose registrado en las Cuentas Anuales de la Sociedad con fecha 31 de diciembre de 2019.

<sup>8</sup> En el balance de situación a 31 de diciembre de 2020 se ha registrado una reducción patrimonial en el epígrafe "Dividendo y retribuciones" así como una obligación de pago a los accionistas que habían aceptado el compromiso irrevocable de compra en la ampliación de capital liberada llevada a cabo en enero de 2020, correspondientes a la venta de derechos a Repsol por importe de 102 millones de euros.

La prima de emisión al 31 de diciembre de 2020 y 2019 asciende a 4.078 y 6.278 millones de euros respectivamente. El texto del RDL 1/2010 permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo. La reducción del saldo del ejercicio 2020 se ha originado principalmente por la reclasificación de 2.000 millones de euros a reservas voluntarias que fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 8 de mayo de 2020. Además, se han utilizado 101 millones de euros para cubrir las dos ampliaciones de capital liberadas aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas 2020 y 99 millones de euros para dotar la reserva por capital amortizado necesaria tras la reducción de capital ejecutada en octubre de 2020.

Por otra parte, considerando la integración Repsol GCC en el Grupo REPSOL, se han verificado también las Cuentas Anuales Consolidadas para dicho Grupo (Repsol, S.A. y sociedades participadas que configuran el grupo Repsol), según su Informe de Auditoría de fecha 18 de febrero de 2021, que presenta los siguientes resultados:

#### **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO REPSOL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

*Unidad: Millones de euros*

	<i>31/12/2020</i>	<i>31/12/2019</i>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>49.302</b>	<b>57.895</b>
Activo corriente	13.584	16.487
Activos no corrientes mantenidos para la venta	5	5
Existencias	3.379	4.597
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.056	5.911
Otros activos corrientes	239	195
Otros activos financieros corrientes	1.584	2.800
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.321	2.979
Activo no corriente	35.718	41.408
Inmovilizado intangible	3.353	4.470
Inmovilizado material	20.927	23.145
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	5.897	7.237
Activos financieros no corrientes	916	1.125
Activos por impuesto diferido	3.745	4.050
Otros activos no corrientes	880	1.381
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>49.302</b>	<b>57.895</b>
Patrimonio Neto	20.539	25.209
Fondos propios	21.185	24.335
<i>Capital social</i>	<i>1.568</i>	<i>1.566</i>
<i>Prima de Emisión</i>	<i>4.078</i>	<i>6.278</i>
<i>Reserva legal</i>	<i>312</i>	<i>312</i>

<i>Resultados de ejercicios anteriores y otras reservas<sup>9</sup></i>	16.844	20.248
<i>Dividendo y remuneraciones a cuenta</i>	-102	-107
<i>Acciones y participaciones en patrimonio propias</i>	-162	-1.170
<i>Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante</i>	-3.289	-3.816
<i>Otros instrumentos de patrimonio</i>	1.936	1.024
Otro resultado global acumulado	-890	593
Intereses minoritarios	244	281
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>18.244</b>	<b>17.601</b>
Provisiones no corrientes	3.572	3.912
Pasivos financieros no corrientes	12.123	10.929
Pasivos por impuesto diferido y otros fiscales	2.142	2.375
Otros pasivos no corrientes	407	385
<b>Pasivo corriente</b>	<b>10.519</b>	<b>15.085</b>
Provisiones corrientes	740	865
Pasivos financieros corrientes	3.880	6.538
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.899	7.682

## **CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO REPSOL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

Unidad: Millones de euros

	31/12/2020	31/12/2019
Ventas	32.956	49.006
Ingresos por prestación de servicios y otros ingresos	326	322
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-624	11
Otros ingresos de explotación	985	725
Aprovisionamientos	-24.835	-36.803
Amortización del inmovilizado	-2.207	-2.434
(Dotación) / Reversión de provisiones por deterioro	-2.159	-5.322
Gastos de personal	-1.845	-1.946
Transportes y fletes	-1.272	-1.314
Suministros	-556	-888
Beneficios / (Pérdidas) por enajenaciones de activos	102	147
Otros gastos de explotación	-3.425	-4.755
<b>Resultado de explotación</b>	<b>-2.554</b>	<b>-3.251</b>
Intereses netos	-244	-243
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-148	216
Diferencias de cambio	406	-27
Deterioro de instrumentos financieros	57	6
Otros ingresos y gastos financieros	-212	-253

<sup>9</sup> Incluye el traspaso del resultado del ejercicio 2019 atribuido a la entidad dominante además de una reserva por capital amortizado por importe de 239 millones de euros que equivale al valor nominal de las acciones amortizadas en las reducciones de capital en 2020, 2019 y 2018 en el marco del programa "Repsol Dividendo Flexible".

<b>Resultado financiero</b>	<b>-141</b>	<b>-301</b>
Resultado inversiones contabilizadas por el método de la participación <sup>10</sup>	-609	351
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>-3.304</b>	<b>-3.201</b>
Impuestos sobre beneficios	-16	-588
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>-3.320</b>	<b>-3.789</b>
Resultado atribuido a la Sociedad Dominante	-3.289	-3.816
Resultado atribuido a intereses minoritarios	31	-27
Beneficio por acción atribuido a la sociedad dominante	<u>Euros/acción</u>	
Básico	-2,13	-2,33
Diluido	-2,13	-2,33

### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DEL GRUPO REPSOL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

*Unidad: Millones de euros*  
31/12/2020      31/12/2019

Flujos de efectivo de las actividades de explotación	2.738	4.849
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	222	-4.407
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	-1.615	-2.289
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-3	40
<b>Aumento/disminución neta de efectivo y equivalentes</b>	<b>1.342</b>	<b>-1.807</b>
Efectivo y equivalentes al inicio del período	2.979	4.786
<b>Efectivo y equivalentes al final del período</b>	<b>4.321</b>	<b>2.979</b>

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que el Grupo REPSOL cuenta con un patrimonio neto equilibrado, si bien se observa que ha obtenido sucesivos resultados negativos tanto en ejercicio 2019 como en el 2020, hecho que, según el Informe de Gestión Integrado del Grupo Repsol se achaca al contexto de recesión económica global derivada de la pandemia COVID-19, con bajos precios del crudo y del gas, una drástica reducción de la demanda de los productos, caída de indicador del margen de Refino en España y debilitamiento del dólar frente al euro. Sin embargo, se ha comprobado que en el primer trimestre de 2021 esta tendencia ha cambiado y el Grupo ha conseguido un resultado neto de 648 millones de euros<sup>11</sup>.

El capital social suscrito e inscrito en el Registro Mercantil a 31 de diciembre de 2020 estaba representado por 1.527.396.053 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas a cotización oficial en el mercado continuo de las Bolsas de Valores españolas. Tal y como se indicó anteriormente, tras la operación de ampliación de capital liberada cerrada en enero de 2021, el capital social de Repsol, S.A. asciende a 1.567.890.563 acciones de un euro de valor

<sup>10</sup> Neto de impuestos.

<sup>11</sup> Según Nota de prensa publicada en la web de Repsol.

nominal cada una. Dicha ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil con carácter previo a la formulación de los estados financieros, por lo que ha sido registrada en los estados financieros del Grupo con fecha 31 de diciembre de 2020, según establece la normativa contable.

Durante 2020 y 2019 los accionistas han sido retribuidos mediante la implementación del programa “*Repsol Dividendo Flexible*”. Para compensar el efecto dilutivo de las ampliaciones de capital liberadas formalizadas en el ejercicio 2020 en el marco de dicho programa, en octubre de 2020 se ha ejecutado una reducción de capital mediante amortización de 98.982.965 acciones propias (representativas de aproximadamente el 6,09% del capital social a la fecha de la referida reducción de capital) aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 8 de mayo de 2020. El coste de adquisición de las acciones amortizadas ha ascendido a 1.221 millones de euros.

Adicionalmente, en enero de 2021, en el marco del mencionado programa “*Repsol Dividendo Flexible*” y en sustitución del que hubiera sido el dividendo a cuenta del ejercicio 2020, Repsol ha realizado un desembolso en efectivo de 102 millones de euros (0,288 euros brutos por derecho) a aquellos accionistas que optaron por vender sus derechos de asignación gratuita a la Compañía y ha retribuido con 40.494.510 acciones, por un importe equivalente de 338 millones de euros, a aquellos que optaron por recibir acciones nuevas de la Sociedad dominante. A la fecha de formulación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración ha acordado la puesta en marcha de un Programa de Recompra de acciones propias por un máximo de 40.494.510 acciones, representativas del 2,58% de capital social actual, con el propósito de adquirir las acciones que se amortizarán en el caso de que la Reducción de Capital propuesta a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas sea aprobada.

A la fecha de formulación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado proponer a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas el reparto de dividendos en efectivo, por un importe de 0,60 euros brutos por acción. De este importe, 0,30 euros brutos por acción se han propuesto con cargo a los beneficios del ejercicio 2020 y su pago tendrá lugar a partir del 7 de julio de 2021 y 0,30 euros<sup>12</sup> por acción con cargo a reservas libres cuya distribución se hará efectiva, en su caso, a partir del 1 de enero de 2022 y no más tarde del 31 de enero de 2022, en la fecha en la que concrete el Consejo de Administración. Estas propuestas sustituyen al programa de retribución “*Repsol Dividendo Flexible*” que Repsol ha venido utilizando en los últimos ejercicios.

---

<sup>12</sup> Repsol ha renunciado a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del compromiso de compra y, por tanto, a las nuevas acciones que corresponden a esos derechos. En el balance de situación a 31 de diciembre de 2020 se ha registrado una reducción patrimonial en el epígrafe ‘Prima de emisión’ así como una obligación de pago a los accionistas que aceptaron el compromiso irrevocable de compra de Repsol.

Por otra parte, el detalle de los activos y pasivos que constituyen el Patrimonio Escindido de Repsol GE a favor de Repsol GCC, según consta en el Anexo 5.1 del Proyecto de Escisión Parcial de fecha 7 de abril de 2021, es el siguiente:

**[Inicio Confidencial] [Fin Confidencial]**

El valor nominal de las participaciones sociales de la Repsol GCC y su correspondiente prima de asunción quedarán íntegramente desembolsados por el Socio Único como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Escindida del Patrimonio Escindido.

Visto todo lo anterior, a juicio de esta Sala, queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de Repsol GCC debido a su pertenencia al Grupo REPSOL.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de autorización de la transmisión de titularidad de las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Algeciras y Escatrón de Repsol Generación Eléctrica, S.L.U. a Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U., esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.